DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No DADEP-PSA-MC-358-2022

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público pone a disposición del público el presente documento complementario al pliego de condiciones electrónico que tiene el siguiente objeto:

"Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles ubicados en las instalaciones del DADEP."

ABRIL 2022

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES.

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación pública con entidades del Estado, entre ellas la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias.

3. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el presente proceso de selección.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.

7. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

8. Diligencie totalmente los formatos del pliego de condiciones.

9. Presente a través de la plataforma SECOP II la oferta con el nombre completo del proponente, dirección, correo electrónico y teléfono, con el correspondiente índice. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

10. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y el DADEP no asume responsabilidad de reembolso alguno.

11. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

12. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de Bogotá

D.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, identificada con el Nit. 899.999.061-9, además que:

i. Como tomador figure su razón social completa, incluyendo la sigla. Esto último siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales deberán figurar todos y cada uno de los integrantes de los mismos junto con el porcentaje de participación.
ii. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
iii. El objeto y el número de la misma coincida con el de la propuesta que presenta.
iv. Esté suscrita por el tomador- afianzado, debidamente facultado para ello.

13. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación en la plataforma de SECOP II, pues no se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto, ni fuera de dicha plataforma, salvo lo establecido en el protocolo de indisponibilidad publicado por Colombia Compra Eficiente.

14. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren. El DADEP se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación de puntaje), hecho éste que podrá realizarse hasta el término del traslado del informe de evaluación, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el parágrafo 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

15. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el DADEP podrá rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

16. Los proponentes deberán revisar y apropiar la terminología y definiciones que se proponen en el presente documento.

1. INTRODUCCIÓN

La Defensoría del Espacio Público es una entidad creada mediante el Acuerdo 18 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

Dentro de este contexto la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones y metas de la Entidad relacionadas con los procesos de administración de los recursos humanos, físicos y financieros, requiriéndose apoyo para las actividades descritas en el objeto a contratar.

El DADEP, para el cumplimiento de su objeto y sus funciones, actualmente cuenta en la ciudad de Bogotá con la Sede Principal, ubicada en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15 y 16 y una sede adicional ubicada en la avenida Calle 32 No. 16-07 Barrio Armenia, las cuales componen la infraestructura física dentro las cuales se disponen todos los recursos, suministros y servicios necesarios para la operación y funcionamiento del DADEP, como lo son el servicio de vigilancia y seguridad privada.

De esta forma se resalta que es deber del DADEP garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad o de aquellos por los que legalmente sea responsable, El DADEP, como entidad gubernamental, debe controlar y mitigar diferentes riesgos de seguridad a los que está expuesta, tanto para su personal como para los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, y por ello es necesario contar con un servicio de vigilancia y seguridad privada especializado, para la salvaguarda, protección y custodia de sus bienes e intereses patrimoniales, y la seguridad de funcionarios, contratistas y visitantes.

Conforme al artículo 6 del Acuerdo 18 de 1999, el DADEP tiene entre otras funciones, las de a. Ejercer la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital, serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva. B. Recibir, custodiar y administrar los bienes inmuebles que le transfieran otras entidades distritales. En desarrollo de estas funciones la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público, realiza el proceso de contratación para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital que son administrados por el DADEP.

Adicionalmente la Subdirección Administrativa y Financiera dirige y coordina los procesos de administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Entidad, garantizando la adecuada prestación de los servicios generales para el correcto funcionamiento del DADEP.

Este servicio está asociado dentro de los gastos de funcionamiento en el rubro 131020202030501 denominado Servicios de protección (guardas de seguridad).

El servicio de vigilancia y seguridad privada para la sede donde desarrolla sus funciones, es un servicio integral compuesto por el personal de vigilancia y seguridad y el uso de medios tecnológicos a través del monitoreo de seguridad, los cuales actúan de forma conjunta y permanente. Estos últimos, además, cuentan complementariamente con el servicio de mantenimiento siempre disponible para garantizar el permanente funcionamiento de los sistemas de cámaras, incluyendo el mantenimiento y la sustitución total o parcial de los sistemas actuales en caso de que se requiera durante la ejecución del contrato.

Adicional a lo anteriormente señalado, para el cumplimiento por parte del DADEP, en relación a la protección, salvaguarda y aseguramiento de bienes e intereses del Estado, la normativa colombiana señala:

Numeral 21 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002. (…) “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados” (…).
Numeral 3 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002. (…) “Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: 3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.(…)
Circular conjunta de diciembre 16 de 2003, de suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, sobre los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.
Circular Externa 018 del 28 de diciembre de 2018, emitida por la Contaduría General del Bogotá, cuyo objetivo general es actualizar las directrices para el reconocimiento contable de las responsabilidades que se originan en la pérdida, hurto, disminución, perjuicio, detrimento, uso indebido de los bienes o recursos públicos de Bogotá D.C. atendiendo lo establecido en los Marcos Normativos Contables en convergencia a Normas Internacionales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

En ese sentido, se evidencia el deber de las entidades públicas de vigilar, custodiar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las funciones que le han sido encomendadas.

Debido a que la Entidad no cuenta con la planta de personal y la logística necesaria para realizar este tipo de labores, con el fin de brindar seguridad a las instalaciones, los bienes y personal que labora y visita a diario el DADEP y en razón a que el contrato No. 110-00131-521-0-2021, vigente con la empresa COOVIAM CTA. finaliza el 15 de mayo de 2022, , se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para contar permanentemente con el servicio de vigilancia y seguridad privada para el DADEP, y de esta manera garantizar el

adecuado cumplimiento de sus funciones administrativas y misionales, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, teniendo en cuenta la importancia para la entidad de proteger apropiadamente todos sus bienes y valores, acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de sus actividades.

Así las cosas, es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad, contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cuente con la infraestructura, cobertura y el personal requerido para atender adecuadamente esta necesidad a nivel nacional.

La presente contratación se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones de la Entidad, debidamente aprobado por el Comité de contratación, el día 24 de marzo de 2022, con cargo a recursos destinados a funcionamiento y específicamente con el Rubro O21202020080585250 denominado Servicios de protección (guardas de seguridad).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación debe adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Para atender la anterior necesidad, el DADEP cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 384 del 11 de marzo de 2022, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

2. ASPECTOS GENERALES.

2.1 Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el DADEP invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan, y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2.2 Compromiso anticorrupción

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (1) 5870555, (1) 5629300; vía fax al número telefónico: (1) 5965881; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico en la dirección: contacto@presidencia.gov.co; transparencia@presidencia.gov.co; webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: http://www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No.6-54 Bogotá D.C. También puede reportar el hecho al área de quejas y

reclamos de BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO, al número telefónico 3822510 o en la página web: www.dadep.gov.co.

En todas las actuaciones derivadas de las reglas del pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el DADEP comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

2.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.4 Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el presente proceso serán publicadas por el DADEP en la página web www.colombiacompra.gov.co, así como todos los documentos que hagan parte del proceso de selección y demás actuaciones que se generen durante el proceso, por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlos a través de este mecanismo interactivo, lo anterior en el marco del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1082 de 2015.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al DADEP por un canal distinto al mencionado, no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por el medio descrito en la presente sección. El DADEP dará respuesta a las observaciones a través de SECOP II.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación a los pasos del "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 19 de noviembre de 2018", o el documento que para tal efecto determine Colombia Compra Eficiente, el correo institucional de la entidad, en caso de ser necesario la aplicación del protocolo es: contratación@dadep.gov.co

2.5 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Se debe dar aplicación a la circular externa única de Colombia Compra Eficiente que señala "Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado"

2.6 Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Se atenderá igualmente, lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente frente al tema, en el numeral 10.1 de la Circular Externa Única que indica:

"Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para

el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente."

2.7 Conversión de monedas

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.8 Normatividad aplicable y fundamentos de la modalidad de selección

Son aplicables al presente proceso los principios de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 9 de 1989, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en los pliegos de condiciones y las adendas, aclaraciones y demás documentos que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. La escogencia del contratista, se fundamenta en lo dispuesto en el título I, artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar, el presente proceso se adelantará por medio de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, lo anterior, con fundamento en lo establecido en la Ley 80 de 1993, el literal b) numeral 2° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, artículo 2.2.1.2.1.2.20., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015; lo cual, en armonía con lo señalado en la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, denominada -SELECCIÓN ABREVIADA-, del citado Decreto, establece las disposiciones comunes para los diferentes tipos de selección abreviada: tales como, adquisición de bienes y servicios de

características técnicas uniformes, bien sea por subasta inversa, acuerdo marco de precios, bolsa de productos o como es el caso, para este proceso de contratación de menor cuantía, según las cuales, atendiendo a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al DADEP por su omisión o inobservancia.

2.9 Participación en el presente proceso

Las personas interesadas en participar en el presente proceso deberán manifestar su interés a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el Procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de selección los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en la plataforma Secop II.

La postulación de una persona jurídica restringirá la postulación tanto del representante legal como de los socios en calidad de persona natural en este mismo proceso.

Las personas interesadas solo podrán inscribirse y postularse exclusivamente como personas naturales y jurídicas.

Solo podrán participar y presentar oferta para el presente proceso de selección los interesados que hayan manifestado su interés en participar a través de la plataforma Secop II.

NOTA: De conformidad con el objeto a contratar en el presente proceso y en virtud de la especialidad del sector que presta los servicios de vigilancia y seguridad integral, deberá atenderse lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual indica que:

"Los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.

***PARAGRAFO**. Las empresas constituidas antes de la vigencia de este Decreto con socios o capital extranjero no podrán aumentar la participación de los socios extranjeros".*

2.10. Sorteo De Consolidación De Oferentes

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en caso de recibir más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad realizará sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación, por tal razón los proponentes que manifiesten su interés en el plazo establecido, deberán estar atentos a las instrucciones que dé la entidad en tal sentido dependiendo de las manifestaciones de interés que sean recibidas.

Para la selección de la lista de los posibles oferentes la Entidad agrupará la totalidad de las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que hayan realizado manifestación de interés valida y sorteará de manera aleatoria un número no inferior a DIEZ (10) inscritos.

El procedimiento al azar para la selección de la lista de los posibles oferentes se llevará a cabo como se enuncia a continuación:

Se tomará como base el listado de manifestaciones de interés que arroja la plataforma secop ii, en el que se indica la fecha y hora en la que cada interesado realizó su manifestación en el término establecido en el cronograma del proceso de selección.

Tomando esta información que brinda la plataforma secop ii, se realizará una lista que iniciará con el numero 1 a N unidades, de forma ascendente, que coincidirá con el orden de llegada de cada una de las manifestaciones de interés, y se seguirá el siguiente procedimiento:

a) En caso de que se reciban 50 O MÁS manifestaciones de interés, se escogerán las ofertas que en el listado de orden de llegada de las mismas se encuentren ubicadas en los puestos que coincida en número múltiplos de 5, de esta forma se escogerán las 10 ofertas ubicadas en los siguientes puestos del listado: 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50.

b) En caso de que se reciban de 40 a 49 manifestaciones de interés, se escogerán las ofertas que en el listado de orden de llegada de las mismas se encuentren ubicadas

en los puestos que coincida en número múltiplos de 4, de esta forma se escogerán las 10 ofertas ubicadas en los siguientes puestos del listado: 4, 8, 12, 16, 20, 24, 28, 32, 36, 40.

c) En caso de que se reciban de 30 a 39 manifestaciones de interés, se escogerán las ofertas que en el listado de orden de llegada de las mismas se encuentren ubicadas en los puestos que coincida en número múltiplos de 3, de esta forma se escogerán las 10 ofertas ubicadas en los siguientes puestos del listado: 3, 6, 9, 12, 15, 18, 21, 24, 27, 30.

d) En caso de que se reciban de 20 a 29 manifestaciones de interés, se escogerán las ofertas que en el listado de orden de llegada de las mismas se encuentren ubicadas en los puestos que coincida en número múltiplos de 2, de esta forma se escogerán las 10 ofertas ubicadas en los siguientes puestos del listado: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20.

e) En caso de que se reciban de 11 a 19 manifestaciones de interés, se escogerán las ofertas que en el listado de orden de llegada de las mismas se encuentren ubicadas en los puestos que coincida en número múltiplos de 1, de esta forma se escogerán las 10 ofertas ubicadas en los siguientes puestos del listado: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.

f) Una vez seleccionados se publicará y comunicará la lista de posibles oferentes y se verá reflejada en la plataforma SECOP II.

Del procedimiento antes expuesto, se levantará un acta, en la que constará el procedimiento adelantado y se publicará en la plataforma secop ii junto con el listado de manifestación de interés.

Los 10 proveedores interesados que salgan beneficiados podrán presentar propuesta en la fecha indicada en el cronograma del presente proceso de Contratación.

3. DEFINICIONES

Donde quiera que en los documentos del presente proceso de selección y del contrato se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se les asigna a continuación:

1. Acuerdos Comerciales: son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

2. Adenda: Es el documento que se expedirá con el fin de aclarar, modificar o precisar los pliegos de condiciones de este proceso de selección, que se emitan con posterioridad a su expedición, y que formarán parte del mismo.

3. Adjudicación: Es la decisión emanada del DADEP por medio de la cual determina el(los) adjudicatario(s) del(los) contrato(s), y quien(es) en consecuencia corresponderá, como derecho y obligación la suscripción del(los) mismo(s).

4. Adjudicatario: Es el proponente que resulte favorecido de la adjudicación.

5. Bienes Nacionales: Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

6. Certificación: Todo documento escrito expedido por una persona competente que da fe de algo que se pretende probar.

7. Clasificador de Bienes y Servicios: es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

8. Cómputo de términos: Para efectos del presente proceso de selección, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva $9_{1/2}$ horas hábiles, entre las 7:00 A.M. y las 4:30P.M.

9. Contratista: Es el proponente cuya propuesta ha sido adjudicada por EL DADEP y con quien se ha celebrado el contrato.

10. Correspondencia: A menos que se especifique de otro modo, toda la correspondencia de los proponentes deberá enviarse a través de la plataforma SECOP II

Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controvertirse será la enviada a través de la plataforma SECOP II.

11. Costos de la preparación de la propuesta: Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, EL DADEP en ningún caso será responsable de los mismos.

12. Cronograma: Es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que éstas deben llevarse a cabo.

13. Día(s) corriente(s) o Día(s) calendario: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en los presentes pliegos de condiciones resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

14. Día(s) hábil(es): Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 7:00 AM. y las 4:30 P.M., excluyendo de éstos los días festivos determinados por Ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en los presentes pliegos de condiciones, resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

15. Documentos del contrato: Son aquellos que forman parte integrante del contrato independientemente que estén contenidos en otros documentos y que por su naturaleza complementen, aclaren o particularicen condiciones especiales a tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

16. Documentos del proceso de selección: Son los que contienen la información general y particular y las instrucciones para los proponentes. Entre ellos tenemos (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) sus anexos y formatos (e) las Adendas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

17. Inconsistencia: Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta, frente a la EVALUACIÓN que realice directamente la entidad de la información, manifestación o documentos aportados con la propuesta.

18. Inexactitud: Falta de exactitud en algún dato contenido en un documento o información aportada por el proponente.

19. Interventor/ supervisor: funcionario o contratista que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

20. Mipyme: es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Para todos los efectos, se entiende por micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los siguientes parámetros:
i. Número de Trabajadores Permanentes.
ii. Valor de las Ventas Brutas Anuales y/o Activos Totales.

El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para las diferentes categorías empresariales, a saber: Microempresas, Pequeñas Empresas y Medianas Empresas.
a. Microempresa: Personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 501 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
b. Pequeña Empresa: Personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.001 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
c. Mediana: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales entre 5.001 y 15.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

21. Pliego de condiciones: Documento que contiene las reglas a las que deben sujetarse los proponentes y la entidad. Los pliegos de condiciones y los demás documentos expedidos por el DADEP en desarrollo del presente proceso de selección, conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, el contratista y EL DADEP. Vencida la oportunidad para la modificación o aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

22. Ponderación: Para efectos del presente proceso de selección se ponderarán las ofertas habilitadas en el análisis jurídico, técnico y financiero, según sea el caso. La ponderación se efectuará aplicando las fórmulas o puntajes establecidos en el capítulo respectivo.

23. Proponente: Es la persona natural o persona jurídica que en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una oferta.

24. SMMLV: Es el salario mínimo mensual legal vigente.

4 INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

4.1 Objeto del contrato:

Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles ubicados en las instalaciones del DADEP.

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra, según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas del objeto hasta el cuarto nivel, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92000000 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 - Seguridad y protección personal	92121500 - Servicios de guardias	92121504	Servicios de guardas de seguridad
		92121700 - Servicios de sistemas de seguridad	92121701	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas

4.2 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial definido para el presente proceso, es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES PESOS $237.368.467 M/CTE**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo.

El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 384 del 11 de marzo de 2022 expedido por el responsable del presupuesto del DADEP.

Nota 1: El valor incluye el IVA y todos los impuestos que gravan el bien o servicio. Además de los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleva.

Nota 2: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 3: El valor del contrato está dado en pesos colombianos, EL CONTRATISTA deberá asumir los costos de expedición de las garantías que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental y Distrital que apliquen.

Además de los descuentos de Ley, deberá tener en cuenta que se harán los siguientes:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Acuerdo 696 de 2017, equivalente al 1.1 % de cada valor pagado.

- Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, equivalente al 0,5% de cada valor pagado.
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016, equivalente al 2% de cada valor pagado.

4.3 Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será por el término DIEZ (10) meses, o hasta agotar los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4.4 Lugar de ejecución del Contrato

El contrato será ejecutado en la Ciudad de Bogotá D.C. y/o en las instalaciones del DADEP ubicadas en las siguientes sedes:

- Carrera 30 No. 25-90 Piso 15.
- Avenida Calle 32 No. 16-07 Barrio Armenia

4.5 Número de participantes

El número mínimo de participantes hábiles en esta contratación pública es de uno (1), si se presenta una sola propuesta hábil y ésta es apta para la Entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, el contrato le podrá ser adjudicado al proponente único.

Los participantes en el presente proceso de selección deberán ser con personas jurídicas, directamente o, conformando un proponente plural: consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social le permita la ejecución del objeto del contrato.

De conformidad con el objeto a contratar en el presente proceso y en virtud de la especialidad del sector que presta los servicios de vigilancia y seguridad integral, deberá atenderse lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual indica que:
"Los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.
PARAGRAFO. Las empresas constituidas antes de la vigencia de este Decreto con socios o capital extranjero no podrán aumentar la participación de los socios extranjeros".

4.6 Publicación aviso de convocatoria pública

El DADEP publicó el aviso de convocatoria pública en el portal único de contratación SECOP, página web www.colombiacompra.gov.co, el día indicado en el cronograma del proceso, de conformidad con lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015.

4.7 Publicidad del proyecto de pliego

De conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, proyecto de pliego y documentos previos permanecerán publicados por el término cinco (5) días hábiles en el portal único de contratación SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co

La publicación de este documento no significa la iniciación formal del proceso de selección, sino una etapa previa, que permite el conocimiento del proyecto de pliego de condiciones con el único fin de otorgar la posibilidad de expresar observaciones a su contenido por los potenciales proponentes, aquellas observaciones acogidas por la Entidad, se incluirán en el pliego de condiciones definitivo; tampoco genera la obligación para la Entidad de dar apertura al proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4.8 Publicidad del pliego de condiciones definitivo

El pliego de condiciones definitivo será publicado en la página **www.colombiacompra.gov.co** al momento de dar apertura al proceso.

Cualquier comunicación deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II.

Dentro del plazo de la presente convocatoria pública cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales, las cuales la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita publicada en el SECOP.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. En todo caso, sólo tendrán validez aquellas modificaciones al pliego de condiciones que sean incorporadas mediante adenda.

Las aclaraciones y adendas y demás comunicaciones serán publicadas en el Portal Único de Contratación SECOP, página web **www.colombiacompra.gov.co**, razón por la cual es responsabilidad del proponente conocer las adendas y aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo de la presente convocatoria.

La consulta o respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia las condiciones de los pliegos y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente, si el interesado antes del cierre de la convocatoria no recibe respuesta del DADEP, ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones.

Las adendas o la información sobre preguntas y respuestas se publicarán en el término establecido en el cronograma del proceso y dicha información deberá ser tenida en cuenta para la presentación de las propuestas respectivas.

4.9 Plazo del proceso y plazo para presentar propuestas

El plazo del presente proceso de selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el establecido en el cronograma del proceso de selección.

En concordancia con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas en días hábiles entre las 7:00 A.M. y las 7:00 P.M., no podrán expedirse adendas dentro del día hábil anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección. Dicha información deberá ser tenida en cuenta para la presentación de las propuestas respectivas, tal y como lo establece la ley.

En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

4.10 Convocatoria limitada a MIPYMES

La acreditación de la calidad de MIPYME se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos

un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

4.11 Acuerdos Comerciales

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece como elemento de los estudios previos “La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial”, y una vez revisado el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co, o el documento que lo actualiza o remplaza el siguiente proceso de contratación estará cobijado por los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida (Nivel Municipa)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial.
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO			NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO			NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO			NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO			NO
México		NO			NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO			NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones -CAN		SI	SI	NO	SI

5 OFERTA

5.1 Forma de presentación

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con las indicaciones que se señalan en el presente documento, así como las señaladas en el ANEXO No. 1. ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, y demás requisitos establecidos por EL DADEP, con el fin de facilitar su estudio con base en las especificaciones establecidas.

La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II en la página www.colombiacompra.gov.co, con todos los documentos, formularios, apéndices y anexos relacionados.

Los documentos se presentarán escritos en idioma castellano y a computadora. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la

firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el DADEP en ningún caso, será responsable de los mismos.

Todos los formularios y formatos de la propuesta deberán diligenciarse completamente.

Si algún proponente considera que un formulario en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formularios correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formulario de la propuesta, del cual hace parte como apéndice.

Cuando un formulario necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión: “Ver Apéndice N°. x".

El DADEP analizará y tendrá en consideración dicha información adicional.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, es decir que, una vez presentada la propuesta, no se aceptarán por parte de los proponentes variación alguna en la misma, ni la presentación de documentos o información adicional lo cual no obsta para que EL DADEP pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

Se recomienda presentar con la debida antelación las propuestas, por cuanto llegada la hora fijada para el cierre en la plataforma SECOP II, no se reciben más propuestas.

5.2 Información general

5.2.1 Anexos del pliego de condiciones

Son anexos del pliego los siguientes:

Anexo No. 1 - Especificaciones y requerimientos técnicos mínimos.

ANEXO No 2 – Estudio de mercado – análisis de precios- y sus cotizaciones.

ANEXO No. 3 – Análisis del Sector.

ANEXO No 4- Matriz de riesgos.

ANEXO No. 5 -Minuta documento adicional al contrato.

5.2.2 Formatos del pliego de condiciones

La información requerida debe estar consignada en los formatos entregados con el presente documento.

Si algún proponente considera que un formato en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además del formato correspondiente, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formato de la propuesta, del cual hace parte como apéndice.

Cuando un formato necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión: “Ver Apéndice No. x"

Son formatos del pliego los siguientes:

Formato No. 1 - Carta de presentación de la propuesta.

Formato No. 2 - Formatos compromiso consorcial y de unión temporal

(Formatos A y B, uno para cada caso particular).

Formato No. 3 – Parafiscales persona jurídica

Formato No. 4 – Pacto de probidad

Formato No. 5 – Experiencia del proponente

Formato No. 6 – Oferta económica

Formato No. 7 –Incentivos industria nacional

Formato No. 8– Trabajadores con discapacidad

Formato No. 9 - Formato de relación de contratos de prestación de servicios.

Formato No. 10 – Acreditación Mipyme para desempate

Formato No. 11.-Autorización de manejo de datos personales

Formato No. 12 -Multas y Demás Sanciones Por Incumplimiento

Formato No 13. Compromiso de reclamaciones

Formato No. 14- Plan de Capacitación

Formato No. 15- Personal Capacitado

5.2.3 Inhabilidades e incompatibilidades

Quienes participen en este proceso, deberán tener en cuenta que en cualquiera de sus etapas, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política de Colombia, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en general y, en especial, no estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el inciso sexto del numeral 6.3 del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011.

Tampoco deberá estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente, declarará en la **Carta de Presentación de la Propuesta (FORMATO No. 1)** que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de proponentes plurales, sus integrantes deberán no estar incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de la seguridad social integral y los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

5.2.4 Comité verificador y evaluador

El comité verificador y evaluador será designado por el ordenador del gasto y será el encargado de verificar que las ofertas presentadas cumplan con los requisitos habilitantes de contenido jurídico, financiero y técnico según sea el caso, y de efectuar la calificación técnica y económica y, la comparación de las propuestas, de conformidad con las definiciones y términos señalados en el presente pliego de condiciones.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos habilitantes, EL DADEP publicará el informe de dicha verificación en el Portal Único de Contratación SECOP página web www.colombiacompra.gov.co, conforme al cronograma establecido en SECOP II. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados para que subsanen dentro del término del traslado del informe de evaluación, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

5.2.5 Pacto de Probidad

En el **FORMATO No. 4**, Pacto de probidad de los proponentes, incorporado en el presente pliego de condiciones, no es de suscripción obligatoria, de ninguna manera será requisito habilitante para los proponentes, pero en virtud del principio de transparencia se invita a los proponentes a su diligenciamiento.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES

La Oferta debe contener los anexos, formatos y documentos establecidos en el pliego de condiciones, así como la información solicitada a continuación.

5.3.1 Requisitos habilitantes de CONTENIDO JURÍDICO

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en los pliegos de condiciones, verificando su estricto cumplimiento. Constituyen requisitos esenciales de la propuesta:

Personas Jurídicas:

- Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección. Se debe acreditar una existencia de mínimo un año de anterioridad contados desde el cierre del proceso de selección.

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica.
- Constancia o certificado en la cual acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social – (Salud y Pensión) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) si a ello hubiere lugar y Riesgos Laborales (ARL), durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1562 de 2012. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

5.3.2. Carta de presentación de la propuesta

La Carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por el DADEP y firmada por el proponente. Para la persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

5.3.3 Documento de existencia y representación legal persona jurídica

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, si se prorroga la fecha de cierre, valdrá el certificado expedido con la fecha inicial, en el cual conste que la sociedad está registrada, las facultades del representante legal y que el término de duración de esta no es inferior a la duración del contrato el termino de

liquidación del mismo y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

En el caso de proponentes plurales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que lo integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que integren al proponente plural. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada para la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: "ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (…)"

Las Cooperativas de Trabajo Asociado que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

5.3.4 Fotocopia cédula de ciudadanía

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o proponente plural.

5.3.5. Propuestas conjuntas

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular el documento de conformación del consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

El DADEP por una sola vez, solicitará al proponente plural cuyo documento de constitución no contenga todos los requisitos consignados en el presente numeral, que dentro del término perentorio señalado para el efecto allegue la respectiva aclaración o complementación.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios de la convocatoria, a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato, el termino de liquidación del mismo y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

El DADEP se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

5.3.5.1 Compromiso consorcial o de unión temporal

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además de la certificación de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes si son personas jurídicas, original del documento de compromiso consorcial o de unión temporal debidamente diligenciado firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. (**FORMATO No. 2 FORMATO A YB)**

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del proceso de selección, a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

- La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.

- Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en éste último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo del DADEP.

- En el evento que en el documento de conformación de la Unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.

- Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.

- El objeto de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser similar al del objeto a contratar.

- La designación de un representante, quién por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal.

- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

5.3.6 Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas relacionadas con el tema, el DADEP verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es plural, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

5.3.7 Verificación del sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

Según lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, el DADEP verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es plural, no tenga antecedentes disciplinarios, mediante consulta de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.3.8 Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional

Según lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, el DADEP verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es plural, no cuenten con antecedentes judiciales, mediante consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

5.3.9 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital

El DADEP verificará que el proponente, el representante legal de la persona jurídica no se encuentren incursos en sanciones disciplinarias impuestas por la Personería Distrital de Bogotá. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición, en caso de que ya lo hayan solicitado por primera vez para la consulta Web, de lo contrario deberán anexarlo a la propuesta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

5.3.10 Certificado de medidas correctivas

El DADEP verificará que el representante legal de la persona jurídica no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes

5.3.11 Certificación del pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral

El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes de sus empleados realizados durante los **últimos seis (6) meses** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. **(SE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO NO. 3).**

Esta certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. **En el caso de que la suscripción la haga el revisor fiscal deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores. (SE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO NO. 3).**

En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas, deberán presentar en forma independiente la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si la proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal (personas jurídicas), no presentan este documento con su oferta o lo presentan sin cumplir los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones, EL DADEP por una sola vez, solicitará al oferente que dentro del término perentorio señalado para el efecto presente dicho documento.

La Entidad se reserva el derecho a solicitar copia de la anterior documentación

5.3.12 Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, a favor de entidades estatales –BOGOTÁ D.C.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PUBLICO , por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Los amparos y coberturas de esta póliza deben contemplar lo estipulado en el artículo 115 del decreto 1510 del 2013 – “Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.”

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de

sus integrantes)". Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o de la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el DADEP, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Si los proponentes lo solicitan por escrito, el DADEP, devolverá a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y por lo tanto será causal de rechazo, tal y como lo indica el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación

5.3.13 Acreditación de la calidad de Mipyme

Para efecto de los factores de desempate del presente proceso de selección, si el proponente desea certificar su condición de Mipyme deberá acreditar los dos parámetros mínimos exigidos

por ley 905 de 2004 relacionados con la planta de personal y el activo total de la misma al 31 de diciembre de 2021.

Para lo cual, deberá Diligenciar el **FORMATO No. 10 - CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME**; adjuntando la última planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social de los empleados a cargo del proponente.

Certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la condición de Mypime y su tamaño empresarial (micro, o pequeña empresa), además deberá presentar el certificado expedido por Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad, la cual deberá ser mínimo de un año.

5.3.14 Certificación de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia (RUP)

Aquellos proponentes que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 tengan como obligación legal estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. RUP, estos son, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, deberán presentar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o fecha establecida por la autoridad competente, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han

cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente debe acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la Propuesta o cierre del proceso de selección.

5.3.15 Registro único tributario

Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el proponente, éste debe presentar junto con su propuesta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar el RUT.

5.4 Documentos de contenido técnico (REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES).

Para el presente proceso de selección, el DADEP, solicita a los proponentes, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.4.1. Si el (los) proponente (s) cumple (n) con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, será considerado como HABILITADO TÉCNICAMENTE.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas mínimas señaladas en el **ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS** del pliego de condiciones, por lo cual su propuesta debe contener, como mínimo, toda la información requerida en el mencionado Anexo. Así mismo, deberá manifestar en la Carta de Presentación de la Propuesta que acepta el contenido íntegro del mencionado anexo.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Requisito habilitante

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Para el presente proceso de selección los proponentes (persona jurídica, consorcio o unión temporal) acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado

del Registro Único de Proponentes, acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, a nivel de clase en el Código señalado a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias

5.4.2. Experiencia solicitada para el presente proceso

El Proponente como persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar la siguiente experiencia:

Experiencia relacionada directamente con el objeto contractual, con máximo tres (03) contratos ejecutados (celebrados y finalizados) en los últimos DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha límite de presentación de propuestas.

Los contratos deberán encontrarse registrados en el RUP, acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, a nivel de clase en el Código señalado a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias

- En caso de soportar la experiencia con varios contratos, la sumatoria de los valores de estos, expresado en SMMLV, deberá ser igual o superior a 475 SMMLV, que corresponde al doble del valor del presupuesto del presente proceso en SMMLV.

- Por lo menos uno de los contratos debe corresponder a mínimo 158 SMMLV, que corresponde al 66.66% del presupuesto en SMMLV. Dicha información será verificada por la entidad en el Registro Único de Proponentes (RUP).

- EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:

  Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y una vez revisado el análisis del sector del presente proceso, los emprendimientos o

empresas de mujeres en caso de soportar la experiencia con varios contratos, la sumatoria de los valores de estos, expresado en SMMLV, deberá ser igual o superior a 400 SMMLV.

Por otra parte, por lo menos uno de los contratos debe corresponder a mínimo 119 SMMLV, que corresponde al 50,1% del presupuesto en SMMLV. Dicha información será verificada por la entidad en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El establecimiento de las condiciones de experiencia exigidas en el presente numeral, tienen como objetivo garantizar la idoneidad y la capacidad operativa de los oferentes para atender las necesidades que en materia de servicios de seguridad y vigilancia privada tiene la Entidad, y se considera que el objeto y alcance, el valor y la cantidad de contratos exigidos son adecuados y proporcionales al contrato resultante del presente proceso. Se analiza también el análisis de procesos de contratación de otras Entidades y la experiencia en procesos y contratos en la Entidad.

La Entidad estableció el valor individual de los contratos considerando un porcentaje del 66,67% del valor total de los servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos.

Información a Verificar a Través del RUP

- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- Porcentaje de participación en el valor ejecutado, en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

Información adicional no contenida en el RUP

Si respecto de los contratos acreditados en el Registro Único de Proponentes (RUP), no consta alguna información requerida, el proponente deberá aportar las certificaciones de los contratos referidos en el RUP con los cuales se pretende acreditar la experiencia del proponente, para lo cual se deben tener en cuenta los siguientes parámetros.

a) Las certificaciones presentadas para acreditar información complementaria de los contratos registrados en el RUP y por medio de los cuales el proponente demuestra la experiencia requerida en el presente numeral del pliego de condiciones, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empresa que certifica la experiencia.
- Dirección electrónica y/o número telefónico del contratante
- Nombre o razón social del contratista.
- Si se trata de una certificación de un contrato u orden en la cual el proponente participó en Consorcio, o en Unión Temporal, en la certificación de experiencia se debe señalar el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Objeto u Obligaciones o actividades del contrato, en donde se evidencie la experiencia solicitada y según los parámetros allí establecidos.
- Número contrato u orden (si tiene)
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Valor final del contrato en pesos.
- Nombre, Cargo y firma de quien expide la certificación.

b) En el evento en que la certificación no contenga la totalidad de los datos requeridos, deberá anexarse junto con la certificación, cualquier documento de la ejecución del contrato que permita a la entidad la verificación de la ejecución y su alcance, tales como:

- Copia del contrato
- Acta de liquidación o documento equivalente (en caso de que aplique).

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales al principal, esta se tomará como una sola certificación.

El valor de cada uno de los contratos debe ser indicado en pesos colombianos, sin ajustes por inflación. No obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive la información requerida en este numeral para las respectivas certificaciones.

Para efectos de facilitar la evaluación, la información de la experiencia del proponente deberá ser relacionada en el **FORMATO No. 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, el cual debe diligenciarse en todas sus columnas. La información que sea consignada en este formulario, será suministrada bajo la responsabilidad del proponente.

Si el proponente acredita más de tres (03 contratos, **solo se tendrán en cuenta los tres (03) de mayor valor**), relacionados en el formato antes indicado.

Si el oferente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura cada uno de los integrantes del oferente plural debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (01) contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral. Con respecto a la experiencia total exigida, el DADEP tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará el DADEP para la verificación de dicha experiencia, corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

Para los contratos en los que el (los) oferente(s) o uno de sus integrantes acrediten haber participado en consorcio o unión temporal, se deberá detallar el porcentaje de participación que éste tuvo en el contrato; en este caso, se procederá a multiplicar el porcentaje de participación por el valor del contrato y el resultado, será el valor a considerar dentro del proceso de calificación para ese contrato. Se aplicará la siguiente fórmula:

Valor acreditable integrante del consorcio o unión temporal

$$\frac{\text{Participación del Integrante} * \text{Valor del Contrato}}{100}$$

Las certificaciones presentadas deben corresponder a contratos suscritos y ejecutados en su totalidad. En este caso el tiempo y monto que se tomará en cuenta será el establecido en la certificación aportada, donde deberá certificarse dichos datos y las fechas de inicio, finalización o corte.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) en el (los) año (s) de ejecución del contrato, se procederá así:

Contratos ejecutados:

Si el contrato fue ejecutado en una misma vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de ejecución.

Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución de éste, el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo. Por último, se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios mínimos de la certificación.

Se entiende por vigencia fiscal el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año.

Los periodos de suspensión de los contratos no serán tenidos en cuenta, al igual que los tiempos para liquidar los contratos.

NOTA 1: El DADEP se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y la información adicional que requiera de los proponentes, de acuerdo con lo dispuesto en el en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, podrá comprobar la autenticidad de los documentos aportados y verificar, igualmente, el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el proponente certifique.

NOTA 2: El proponente podrá acreditar con un sólo contrato el valor total de la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el mismo.

NOTA 3: Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

NOTA 4: En caso de inconsistencia entre la información consignada en el FORMATO No. 5 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá la consagrada en estos últimos.

5.4.3. Autorización del Programa de Capacitación

Si el proponente cuenta con su propio Departamento de capacitación, deberá allegar copia del acto administrativo por el cual se le autoriza a la empresa el programa de capacitación para el personal, autorización que debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente presta la capacitación al personal a través de una escuela de capacitación, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento de la misma, la cual debe encontrarse vigente, en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada a su personal y certificación de esta Escuela de Capacitación, donde conste que el personal propuesto se capacita en esta institución.

5.4.4. Certificación de Sanciones y Multas Impuestas

El proponente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en la que se indique si ésta le ha impuesto o no sanciones anteriores a la fecha del cierre de la presente selección abreviada, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado, la naturaleza, condiciones, efectos y tiempo de duración de la misma. Su omisión genera rechazo de la propuesta.

En concordancia con lo estipulado en la NOTA No. 2 del **FORMATO No. 1** del pliego de condiciones, cuando el proponente haya sido objeto de sanciones contractuales, administrativas o se haya hecho efectivo cualquiera de los amparos de la garantía única por parte de entidad estatal, el representante legal deberá certificar en documento aparte tal situación, indicando la entidad contratante, el número de identificación del Contrato, el tipo de sanción y la fecha de ejecutoria de la sanción. La omisión de tal información, dándose los presupuestos para hacerlo, generará rechazo de la propuesta.

NOTA 1: Tal como lo determina el numeral denominado **CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, el proponente que haya sido sancionado por la Superintendencia o haya sido objeto de sanciones contractuales o administrativas o que se le haya hecho efectiva cualquiera de los amparos de la garantía única por parte de entidad estatal, se le descontará hasta cuatro (4) puntos del puntaje total obtenido, así:

- Tres (3) puntos por la aplicación de cada uno de los amparos de la garantía única o por cada multa que se le haya impuesto, en los últimos dos (2) años anteriores a partir de la fecha de cierre de la presente Selección abreviada, por las entidades contratantes. Esta información se tomará en concordancia con lo estipulado en la **NOTA No. 2 del FORMATO No. 1.**

- Un (1) punto por cada multa impuesta por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los últimos dos (2) años anteriores a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.

NOTA 2: En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar por separado esta información.

NOTA 3: Los documentos exigidos en el presente numeral, no podrán sustituirse por constancias que demuestren que se encuentren en trámite.

5.4.5. Paz y Salvo Financiero

El proponente deberá presentar un (01) Paz y salvo financiero vigente a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada, donde certifique que la empresa no posee deudas pendientes ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por concepto de multas y

contribución. La omisión de tal información, dándose los presupuestos para hacerlo, generará rechazo de la propuesta.

NOTA 1: En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar por separado esta información.

NOTA 2: El documento exigido en el presente numeral, no podrá sustituirse por constancias que demuestren que se encuentren en trámite.

5.4.6. Licencia de Funcionamiento

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 del Ministerio de Defensa Nacional, Modificado por el Decreto 2106 de 2019, el Decreto 2187 de 2001, y demás normas que las adicionan, modifican o complementan, el proponente en forma individual o todos los miembros de la unión temporal o consocio, deberá presentar fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia de funcionamiento, expedida por la autoridad competente, que lo habilita para prestar el servicio en las modalidades de vigilancia fija, móvil con y sin armas y medios tecnológicos requeridos por la Entidad.

La licencia debe estar vigente a la fecha del cierre de la presente licitación y debe autorizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la ciudad de Bogotá, D.C, bien sea porque el domicilio principal de la empresa corresponda a esta ciudad o porque tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad.

Para el efecto del documento que acredite la renovación de la licencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, caso en el cual se deberá allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia. El DADEP podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.

El proponente se obliga a renovar la licencia de funcionamiento en caso que durante la ejecución del contrato se encuentre próxima a la terminación de su vigencia, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994, artículo 85, modificado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones concordantes.

En caso de consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán cumplir los requisitos señalados en este numeral.

En caso de consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán cumplir los requisitos señalados en este numeral.

5.4.7. Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para Desarrollar Actividad de Telecomunicaciones y Permiso para el uso del Espectro Radioeléctrico.

Ministerio de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, mediante el cual se autoriza para la provisión de redes privadas y servicios de telecomunicaciones, el cual debe estar vigente al cierre de la presente licitación o en su defecto, la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

Así mismo, deberá aportar copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se le otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el cual debe estar vigente al cierre del presente proceso de selección, o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

En el evento de que no se utilicen redes privadas o del espectro en las condiciones establecidas en los incisos anteriores, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, para tal efecto deberá aportar copia de los contratos vigentes al cierre del presente proceso de selección que garanticen el servicio continuo, eficiente y efectivo durante el termino de ejecución del contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará que uno de sus integrantes cuente con la autorización del Ministerio o que aporte el contrato con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones.

El proponente se obliga a renovar la licencia en caso de que durante la ejecución del contrato se encuentre próxima a la terminación de su vigencia, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994, artículo 85 y demás disposiciones concordantes.

NOTA: La entidad dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si el ofrecimiento del medio de comunicación es a través de AVANTEL, el oferente no requiere allegar la licencia de que trata el presente numeral, sin embargo, deberá informarlo en la carta de presentación de la propuesta.

5.4.8. Licencia para la Operación de Medios Tecnológicos.

Los proponentes que ofrezcan equipos que sean considerados por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada como “Medios Tecnológicos”, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994 , Modificado por el Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones concordantes, deberán aportar copia del acto administrativo mediante el cual se autoriza la utilización de medios tecnológicos y contar con la respectiva licencia para la operación de los mismos vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará que uno de sus integrantes cuente con la autorización para prestar este servicio.

El proponente se obliga a renovar la licencia en caso de que durante la ejecución del contrato se encuentre próxima a la terminación de su vigencia, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994, artículo 85, modificado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones concordantes.

En concordancia con lo establecido en el artículo 50, 53 y 95º del Decreto 356 de 1994, la licencia de operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, exigida en el presente numeral, deberá relacionar expresamente la autorización para la utilización de los equipos mencionados en el numeral 1.7. Equipos mínimos para el plan de contingencia del anexo técnico del presente pliego de condiciones.

NOTA: La entidad dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

5.4.9. Resolución por Medio de la Cual se Autoriza el Uso de Uniformes y Distintivos

El oferente deberá anexar la resolución vigente de aprobación de uniformes y distintivos, de conformidad con la Resolución 005351 del 3 de diciembre de 2007. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser aportado por todos sus integrantes.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada alguna modificación de sus uniformes y distintivos, allegará además el respectivo documento con recibo de radicación ante la citada Superintendencia.

En caso de ofertas presentas en consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros que la integren deberán acreditar este requisito.

5.4.10. Resolución de Aprobación de Horas Extras – Art 11 Decreto 356 de 1994

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual se le otorgó Licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente a la fecha del cierre del proceso.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este documento debe ser aportado por todos sus integrantes.

Art 35 Decreto 019 de 2012

5.5. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, El DADEP podrá verificar la información financiera de los proponentes antes de la adjudicación; para lo cual, podrá solicitar la información adicional que considere necesaria, esta solvencia se hará con el análisis de la capacidad financiera con los indicadores de: Liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de interés y la capacidad organizacional con los indicadores de: rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo.

El estudio financiero consistirá en: Verificar que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el DADEP y que se cumplen los criterios que se definen a continuación.

5.5.1. Capacidad Financiera:

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual al uno coma 7 (1,7).

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 1{,}7$$

Para los proponentes que no presenten pasivos corrientes en la vigencia 2020, por no ser posible el cálculo de este indicador por ser indeterminado, estos serán habilitados en el presente proceso.

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual al cero coma sesenta (0,60).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo total}} <= 0.60$$

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual a tres (3).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{} >= 3$$

Gastos de intereses

Para los proponentes que no presenten pago de intereses o gastos de intereses en la vigencia 2020, por no ser posible el cálculo de este indicador por ser indeterminado, estos serán habilitados en el presente proceso. Salvo que su utilidad operacional sea negativa en este caso no cumpliría con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores solicitados para evaluar la capacidad financiera se calcularán con base en la composición agregada o sumatoria de los valores del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Activo Total, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses reflejados en el RUP, con corte mínimo a diciembre 31 de 2020, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal y aplicando la fórmula correspondiente a cada indicador. En caso de no cumplir con uno cualquiera de los indicadores requeridos en la capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Nota: Las uniones temporales y los consorcios deberán remitir información financiera a un mismo corte.

5.5.2. Capacidad de Organización:

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado para lo cual se tendrán en cuenta los indicadores de Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo.

a) Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a cero coma diez (0,10).

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} >= 0.10$$

b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a cero coma cero siete (0,07)

Utilidad operacional

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Activo total}}{} \Rightarrow = 0.07$$

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores solicitados para evaluar la capacidad de organización se calcularán con base en la composición agregada o sumatoria de los valores de la utilidad operacional, Patrimonio y Activo Total, reflejados en el RUP, con corte a diciembre 31 de 2020, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal y aplicando la fórmula correspondiente a cada indicador.

Nota: Las uniones temporales y los consorcios deberán remitir información financiera a un mismo corte.
En caso de no cumplir con uno cualquiera de los indicadores requeridos en la capacidad de organización, la propuesta se considerará NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Para los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad Financiera, se efectuaron de acuerdo a los indicadores históricos solicitados en años anteriores, el presupuesto asignado y de acuerdo con la información que han presentado los proponentes.

SUBSANABILIDAD: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

6. OFERTA ECONÓMICA

VALOR DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 6 - OFERTA ECONÓMICA Y SECOP II)

Solo se evaluarán ECONÓMICAMENTE las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el VALOR TOTAL de su propuesta económica conforme al formato que la misma plataforma dispone, dicho valor deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos administrativos y de supervisión, IVA y demás impuestos.

El valor total de la oferta incluido en la plataforma de SECOP II deberá coincidir con el VALOR TOTAL señalado en el FORMATO No. 6 – OFERTA ECONÓMICA, si no coincide se tomarán los valores registrados en el FORMATO y de presentarse un error aritmético se corregirá conforme se señala en el presente documento.

El valor de la oferta económica deberá expresarse en pesos colombianos. El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 6 – OFERTA ECONÓMICA, señalando claramente los datos allí solicitados, las cifras que se registren en el FORMATO No. 6, incluirán la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, IVA y demás impuestos.

En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, éstos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de su ejecución.

NOTA 1. En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, el DADEP aproximará al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto, a la unidad inmediatamente superior si la fracción supera el 0.5 o se mantendrá en la unidad calculada si no cumple esta condición y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

7.FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes que cumplan jurídica, técnica y financieramente serán calificados, así:

La metodología que se seguirá será la de puntajes y la calificación de las propuestas se hará sobre la base de 100 puntos, que se distribuirá así:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Calificación Económica	50 Puntos
Aspecto de Calidad	40 Puntos

Incentivos	10 Puntos
PUNTAJE TOTAL	**100 Puntos**

EL DADEP adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015

El puntaje será distribuido de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
1. ASPECTO ECONÓMICO	**50**
Propuesta Económica total	50
2. ASPECTO DE CALIDAD	**40**
Personal Capacitado	20
Plan de capacitación formación y bienestar	20
3. **INCENTIVOS -** Incentivo a la industria nacional – emprendimientos y empresas de mujeres	**10**
Emprendimientos de empresas de Mujeres con domicilio en el territorio nacional	6
Oferta de bienes o servicios nacionales	4

Nota: El proponente que haya sido objeto de sanciones contractuales, administrativas o se le haya hecho efectiva la garantía única en cualquiera de los amparos por parte de entidad estatal, dentro de los dos (02) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso, de la cual da cuenta el Formato No. 12 “MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO”, se le descontará cuatro (4) puntos del puntaje total obtenido, así:

Tres (3) puntos por la aplicación de cada uno de los amparos de la garantía única o por cada multa que se le haya impuesto, en los últimos dos (2) años anteriores a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, por las entidades contratantes.

Un (1) punto por cada multa impuesta por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los últimos dos (2) años anteriores a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA TOTAL 50 PUNTOS

El DADEP a partir del valor de las ofertas asignará máximo *cincuenta (50) puntos* acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

La calificación de este factor se hará con base en la oferta económica presentada por el proponente y suministrada en el FORMATO No. 6 - OFERTA ECONÓMICA del pliego de condiciones.

El DADEP empleará el siguiente método de evaluación para la ponderación de la oferta económica a partir del valor de la misma:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe preliminar de evaluación establecida en el cronograma de la Resolución de Apertura del proceso, independientemente que dicha fecha sea modificada por medio de adendas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO	***NÚMERO***	***MÉTODO***
De 0.00 a 0.24	*1*	*Media aritmética*
De 0.25 a 0.49	*2*	*Media aritmética alta*
De 0.50 a 0.74	*3*	*Media geométrica con presupuesto oficial*
De 0.75 a 0.99	*4*	*Menor valor*

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = 50 x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

50 x $(1 - 2(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $50 \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales A X_A

$50 \times (1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = $50 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a G_{PO}

Puntaje i = $50 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right)$ para valores mayores a G_{PO}

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

$$\frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA No. 1: En el evento que se presenten empresas constituidas con las características establecidas en el artículo 186 de la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 "Por la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones" que modifica el artículo 468-3 del Estatuto Tributario, que determina una tarifa equivalente al 5% del IVA para los servicios de vigilancia prestados por personas jurídicas con las condiciones taxativamente señaladas en el citado artículo; la entidad tendrá en cuenta para la evaluación económica de las propuestas, solamente el valor de las tarifas y servicios ofertados sin tener en cuenta el valor del IVA en ninguna de las propuestas, esto con el fin de garantizar la igualdad de condiciones a todos los participantes en el presente proceso de selección.

Nota 2: En virtud de que las cooperativas de seguridad poseen un descuento autorizado hasta por el 10% de la suma entre el servicio, la administración y la supervisión, y para ser equitativos, se aclara que para estas, la evaluación se efectuará con base en el valor de la oferta antes de aplicar dicho descuento.

FACTORES CALIDAD

PERSONAL CAPACITADO (20 PUNTOS)

El DADEP busca dar más puntaje a la propuesta que ofrezca el personal de guardas de seguridad con mejor capacitación.

En este sentido se asignará para el factor de calidad un máximo de veinte (20) puntos al proponente que ofrezca el personal con mejores calidades y capacitación del personal, dentro del ciclo educativo para guardas de seguridad.

Para ello el proponente deberá presentar las certificaciones de capacitación dictadas por las escuelas y departamentos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Estos certificados se deben presentar en forma individual y deben contener la siguiente información:

- Nombre del curso o especialización cursada, aprobada y acreditada.
- Fecha del curso y de terminación de los estudios.
- Número de horas cursadas.
- Número de la Resolución de aprobación como escuela de capacitación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos de la Capacitación se da aplicación al contenido de la Resolución No. 4973 del 27 de julio de 2011, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se establecen los ciclos de capacitación en vigilancia y seguridad privada, modificada por la Resolución No. 6999 de 2012 de la misma Superintendencia.

Nota: LOS CERTIFICADOS QUE NO CUMPLAN CON ESTE REQUISITO SE DARÁN POR NO PRESENTADOS. La evaluación dependerá del nivel en que se encuentren dentro del curso básico de vigilancia y seguridad privada así:

CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA	PUNTAJE
Si el proponente acredita que todos los vigilantes propuestos cuentan con el curso de especialización en el programa de capacitación para vigilantes en ENTIDADES OFICIALES.	20 PUNTOS
Si el proponente acredita que uno de los vigilantes propuestos ha realizado un curso de especialización en el programa de capacitación para vigilante en ENTIDADES OFICIALES.	10 PUNTOS
Si el proponente no acredita que alguno de los vigilantes propuestos ha realizado un curso de especialización en el programa de capacitación para vigilante en ENTIDADES OFICIALES.	0 PUNTOS

NOTA: El total de vigilantes propuestos corresponde a dos (2) personas en atención a los servicios que se prestan el DADEP.

En el caso de que durante la ejecución del Contrato se deba cambiar el personal propuesto, este debe cumplir con las mismas condiciones que el propuesto inicialmente.

PLAN DE CAPACITACIÓN FORMACIÓN Y BIENESTAR (20 PUNTOS)

El proponente que presente plan de capacitación y/o formación integral a las guardas que prestan el servicio al DADEP y los contenidos puntuales de la capacitación con una periodicidad de 1 evento mensual para el plazo de ejecución del contrato en actividades iguales o similares:

Atención al ciudadano
Seguimiento de protocolos en situaciones de riesgo
Primeros auxilios

CRITERIO	PUNTAJE
Se le asignarán 20 puntos al oferente que ofrezca el plan de capacitación que incluya una cada mes de ejecución del contrato y su plan de bienestar.	20
Se le asignarán 10 puntos al oferente que ofrezca el plan de capacitación que incluya por lo menos el 50% de los meses de ejecución del contrato y su plan de bienestar.	10
Oferta no presenta capacitación	0

Para efectos de su verificación se deberá remitir el plan de capacitación, temario, contenidos puntuales para el plazo de ejecución inicial del contrato.

El oferente deberá diligenciar el Anexo Plan de Capacitación Formación y Bienestar manifestando si realiza o no el ofrecimiento.

INCENTIVOS

5.2.3. INCENTIVOS

Se otorgarán seis (6) puntos adicionales a los proponentes que oferten bienes o servicios que sean ofertados por emprendimientos y empresas de mujeres, o cuatro (4) puntos adicionales a los proponentes que oferten bienes o servicios nacionales. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la ley 816 de 2003, lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021.

NOTA: De conformidad con las reglas previstas en los pliegos de condiciones, la entidad verificara la nacionalidad de los bienes y/o servicios incluidos en las ofertas por los proponentes para la promoción de la industria nacional de la siguiente manera:

Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.

NOTA 2: De conformidad con las reglas previstas en los pliegos de condiciones, la entidad verificara que los emprendimientos y empresas de mujeres incluidos en las ofertas por los proponentes con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres, de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Se subraya)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o

certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (Se subraya)

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. (Se subraya)

8. REGLAS DE REDONDEO

Todos los valores deben estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, conforme a las siguientes reglas de redondeo:

Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

Las reglas de redondeo se aplican al decimal situado en la siguiente posición al número de decimales que se quiere transformar, así:

Dígito menor que 5: Si el decimal es un dígito menor que 5, el puntaje se aproximará al número inferior.

Dígito mayor o igual que 5: Si el decimal es un dígito mayor o igual que 5, el puntaje se aproximará al número superior.

NOTA: El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor de su propuesta económica atendiendo las condiciones establecidas en el formato que la misma plataforma dispone. Se precisa que el valor de la oferta económica deberá incluir el IVA.

GARANTÍAS

Para garantizar la mitigación de los riesgos EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de BOGOTA D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO, una garantía que podrá consistir en: Póliza de seguro, patrimonio autónomo, Garantía bancaria expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia a favor de entidades

estatales, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993 y en la sección 3 Garantías Subsección 1 GENERALIDADES, del Decreto 1082 de 2015, que tenga las siguientes coberturas:

RIESGOS AMPARADOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y tres (03) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

NOTA: La garantía única de cumplimiento deberá estar vigente hasta la fecha de liquidación del contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015 EL DADEP, por el objeto o naturaleza del contrato se solicitará al contratista el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de éste o en su defecto, que acredite que él cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

La responsabilidad civil extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082/2015, respecto de los requisitos de la garantía y el amparo deberá tener una vigencia equivalente al plazo total de ejecución del contrato y el valor asegurado por 200 SMLMV.

La responsabilidad del CONTRATISTA se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por EL CONTRATISTA y no por la Entidad.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del DADEP, el oferente deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del OFERENTE el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el oferente se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

9. DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos del presente proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

a. El pliego de condiciones y sus anexos.

b. Las adendas y comunicaciones que expida el DADEP en desarrollo del presente proceso de selección.

c. Las Resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.

d. Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso de selección.

e. Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.

f. La Resolución con la que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.

10. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en la plataforma SECOP II.

11. VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Dentro de la etapa de evaluación de las propuestas se verificarán los requisitos habilitantes y dentro de este mismo plazo, se solicitará a los proponentes que aclaren o subsanen la ausencia o falta de requisitos habilitantes.

Por lo que la Entidad durante este periodo solicitará a través de la plataforma de SECOP II al (los) proponente(s) que aclare o subsane los requisitos habilitantes, indicándole(s) cuales omitió o cuales no son claros para la Entidad para que lo(s) subsane dentro del plazo concedido para el efecto.

En el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta. Tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Si vencido el plazo concedido, el (los) proponente(s) requerido(s) no subsana(n), la(s) propuesta(s) será(n) RECHAZADA(S).

12. PERIODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Los informes de evaluación preliminar de las propuestas estarán a disposición de los proponentes por un término de TRES (03) días hábiles improrrogables conforme lo establecido en el cronograma del proceso.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar.

13. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

14. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de ciento veinte días calendario, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, el DADEP solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

15. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El DADEP mantendrá la reserva de la información en el proceso de contratación frente a terceros. El DADEP se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el DADEP comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Además de las causales de rechazo establecidas en la Ley 80 de 1993, las dispuestas en el presente documento se contemplarán las siguientes causales de rechazo:

a) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos habilitantes exigidos en el estudio previo y pliego, y no sea subsanados adecuadamente por el proponente.

b) Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, y este obligado a ello, en la actividad, especialidad(es) y grupo(s) requeridos.

c) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

d) Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial estimado o cuando no se señale dicho valor o cuando no se presente propuesta económica.

e) Cuando el representante legal de los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura), no se encuentre debidamente autorizado por los miembros que los conforman para presentar propuesta.

f) Cuando las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.

g) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

h) Cuando se presente la participación simultánea de un oferente en más de una propuesta dentro de la presente de selección.

i) Cuando se compruebe colisión entre los proponentes.

j) Cuando no se presente la garantía de seriedad con la propuesta o cuando dentro del término señalado por la entidad, no se realice la corrección de la garantía de seriedad de la propuesta.

K) Cuando se compruebe que el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo, que pretenda inducir en error a la entidad.

l) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

m) las demás señaladas en la Ley y los pliegos de condiciones.

17. PROCEDIMIENTO PARA EL DESEMPATE

Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, "factores de desempate y acreditación" del Decreto 1860 de 2021:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y

se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la

estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,
Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,
Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el

certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de

cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes,

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

18. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

La propuesta más favorable y consecuentemente la que se hará acreedora a la adjudicación del presente proceso de selección será aquella que obtenga el mayor puntaje como resultado de la ponderación y calificación definitiva prevista en el pliego de condiciones.

19. ADJUDICACIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION DEL CONTRATO

19.1 Forma y plazo para la adjudicación

La adjudicación del presente proceso de selección tendrá lugar en la fecha establecida en el cronograma del proceso

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, que se notificará al proponente favorecido.

EL DADEP adjudicará al proponente que haya presentado la propuesta más favorable y haya obtenido el mayor puntaje total, que se encuentre en primer lugar en el orden de elegibilidad.

EL DADEP podrá adjudicar el contrato con sólo una propuesta habilitada, siempre y cuando sea favorable para la Entidad.

NOTA: La entidad podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado y calificado en segundo lugar, en el evento en que el proponente adjudicatario inicial no suscriba el contrato, decisión que adoptará mediante resolución motivada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado para el efecto.

19.2. Plazo para la legalización del contrato

El adjudicatario tendrá tres (3) días hábiles, contado a partir de la suscripción del contrato, para cumplir con los requisitos de ejecución. , las garantías deben ser publicadas en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación.

Si el proponente favorecido no cumple con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él, se constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso el DADEP, si lo encuentra conveniente, mediante

acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar nuevamente dentro de los dos (2) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta cumpla con las condiciones fijadas por el DADEP. (Numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

20. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El DADEP declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esadecisión.

Si persiste la necesidad de contratar, se adelantará nuevamente el proceso de contratación.